

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 103. Este Periódico se publica los Martes, Jueves y Sábados de cada semana. Martes 1.º de Setiembre. Año de 1863.

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta real familia, continúan en el Real sitio de San Ildefonso sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 192.

En la noche del día 12 del actual, fueron hurtadas en el pueblo del Escorial, las caballerías cuyas señas se expresan á continuación, de la propiedad de Pedro Pajares y Pablo Mellado.

En su virtud encargo á los Alcaldes de la provincia y demás dependientes de mi autoridad, procedan con la mayor diligencia á la detencion de dichas caballerías con los sujetos en cuyo poder se encuentren, si nó justificasen su legítima procedencia y las remitan á disposicion del Juzgado de primera instancia de Trujillo, que las tiene reclamadas.

Cáceres 27 de Agosto de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Señas.

Una jumenta pelo negro, cerrada, de alzada regular, paticerrada, con el pescuezo pelado, por efecto del arado y carro.

Un jumento rucio, capon, cerrado, de bastante alzada, muy gordo, con un bulto en la quijada izquierda y poco pelado delante de la cruzera.

Otra jumenta parduzca que tira á castaño, de seis años, alzada regular, con una rastra hembra de pocos dias.

Seccion de Fomento.—Obras públicas.

Declaradas de utilidad pública las obras de la carretera de segundo orden de Trujillo á Logrosán, y habiéndose dispuesto lo conveniente por la Superioridad para que se lleven á cabo, ha remitido el señor Ingeniero Jefe de caminos de la provincia una relacion de los dueños de las fincas que deben ser expropiadas en parte para la ejecucion de las mismas obras dentro del término municipal de la ciudad de Trujillo.

Y á fin de que se haga público y notorio y sin embargo del conocimiento que de-

ben tener los interesados por conducto del Alcalde de la expresada ciudad, á quien se ha oficiado al efecto, he acordado se inserte á continuación la nomina indicada, señalando el término de quince dias, á contar desde el siguiente al en que aparezca el presente anuncio en el Boletín para que puedan presentar los interesados la reclamaciones que les convengan, con arreglo al art. 4.º de la ley de 17 de Julio de 1836 y Reglamento de 27 de Julio de 1853, en el concepto de que pasado dicho término, se procederá á lo que haya lugar y no se oirá reclamacion alguna.

Cáceres 27 de Agosto de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

RELACION nominal de los propietarios á quienes deben ocuparse parte de sus fincas con las obras de la carretera de segundo orden de Trujillo á Logrosán dentro de la jurisdiccion municipal de la ciudad de Trujillo.

D. Agustin Blanco.
Doña Lucía Elías.
D. Felipe Trejo.
D. José Cano.
Doña Rosario Mendoza.
D. Antonio Malo.
D. Manuel Jironda.
Andrés Lozano.
D. Juan Seco.
D. Francisco Elías.
Felipe Fernandez.
D. Anselmo Blazquez.
Doña Joaquina Casas.
Excmo. Sr. Duque de Nobtejas.
Sr. Marqués de la Conquista.
D. Domingo Valencia.
D. Juan José Solís.
Sra. viuda de D. Antonio Pascual.
Herederos de D. Juan Orellana.
D. Fulgencio Sanchez Rodriguez.

Cáceres 25 de Agosto de 1863.—El Ingeniero Jefe de la provincia, Alejandro Millan.

Anuncio de la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Herrerueta.

Se halla vacante la Secretaria del Ayuntamiento de Herrerueta dotada con el sueldo anual de 3.000 rs., satisfechos de los fondos del presupuesto municipal.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, ademas de la capacidad necesaria, tendrán la edad de 25 años cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1831 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del precitado Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia: en inteligencia de que pasado este término se

proveerá la expresada Secretaria con sujecion á lo dispuesto en el art. 19 de la ley municipal vigente. Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 22 de Agosto de 1863.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

En la Gaceta de Madrid núm. 199, del año actual, se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de primera instancia de la capital, de los cuales resulta:

Que Andrés Otero, peon capataz encargado de la conservacion y policia del primer trozo de la carretera de la Coruña á Corcubion, vió de lejos una pipa ardiendo en medio de la via; y habiendo acudido al punto con ánimo de desembarazar el tránsito de aquel obstáculo, presentose José Martinez Reboredo confesando ser el autor del incendio, como dueño de la pipa, y negándose á separarla, en cuya atencion el capataz la empujó con el pié, haciéndola rodar hasta la zanja ó cuneta de un lado del camino, visto la cual por el Martinez lanzose en ademán hostil contra el capataz, quien le desvió con la mano, dándole un empujón; pero como al ruido del altercado que se promovió entre los dos acudiesen varios vecinos del lugar inmediato mostrándose favorables á su convecino Martinez, el capataz requirió el auxilio de otro peon caminero que concurrió en el acto, y calando aquel el machete en la carabina de su uso, advirtió á los que trataban de hostilizarle, que si insistían se defendería con las armas de que se hallaba provisto:

Que con esto terminó el incidente, retirándose todos; mas el capataz, despues de dejar en depósito los restos humeantes de la pipa, denunció al Alcalde de Santa Maria de Oza la infraccion de la Ordenanza de Carreteras cometida por Martinez Reboredo, el cual fué absuelto gubernativamente:

Que á su vez querrelóse ante el mismo Alcalde José Martinez Reboredo de las injurias y amenazas que le habia inferido el capataz; y citados á juicio de faltas ámbos interesados, fué condenado aquel á 10 dias de arresto menor, cinco duros y costas, de cuya sentencia apeló el capataz protestando de las reservas oportunas por considerar el asunto propio de la Administracion:

Que el Gobernador, excitado por el Ingeniero Jefe del distrito, requirió de inhi-

bicion al Juez de primera instancia de la Coruña, de acuerdo con el Consejo provincial, por tratarse de hechos imputados á un dependiente de la Administracion, cuya calificacion y castigo incumbia á la Autoridad administrativa:

Que el Juez, de conformidad con el Promotor fiscal, se declaró competente, fundándose en que los hechos imputados al capataz no constituyen infraccion de reglamentos ni Ordenanzas administrativas, sino faltas comunes previstas por el libro 3.º del Código, y por lo tanto sujetas á la Autoridad judicial, sin que tampoco pueda entenderse necesaria la previa autorizacion en el presente caso por no versar sobre delitos que exijan proceso criminal.

Y habiendo insistido el Gobernador en su anterior acuerdo, de conformidad con el parecer nuevamente emitido por el Consejo provincial, resultó el presente conflicto.

Visto el art. 488, párrafo quinto del Código penal, que entre las faltas penadas por el mismo comprende la que comete el que amenazare á otro con armas blancas ó de fuego, y los que riñendo con otros las sacaren, como no sea con motivo justo:

Visto el art. 493, párrafo cuarto del mismo Código, que tambien declara falta la del que injuriare á otro livianamente de obra ó de palabra:

Visto el art. 3.º, párrafo primero del Real decreto de 4 de Junio de 1847, que prohibe á los Jefes politicos (hoy Gobernadores) promover contiendas de competencia en los juicios criminales á no ser que el delito ó falta halla sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administracion, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad administrativa alguna cuestion previa de la cual dependa al fallo que los Tribunales hayan de pronunciar.

Considerando:

1.º Que el presente conflicto trae origen del juicio de faltas celebrado á consecuencia de una denuncia entablada contra el capataz caminero Andrés Otero, y por tanto, segun el art. 3.º del Real decreto de 4 de Junio de 1847, no ha podido entablarse competencia por tratarse de materia criminal en que no concurre ninguna de las dos excepciones á que el expresado artículo se refiere.

2.º Que en el caso actual solo procedia que el Gobernador de la Coruña se hubiese dirigido al Juez exigiendo que le pidiese la autorizacion competente para proceder contra el capataz caminero con motivo del exceso que pudiera haber cometido en el desempeño de sus funciones públicas ó administrativas.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, y que no há lugar á decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio á seis de Julio de

mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de la Gobernacion, Marqués de Miraflores.

En la Gaceta de Madrid, núm. 213, del año actual, se halla inserto lo que sigue:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Beneficencia y Sanidad.—Negociado 5.º

En vista de una comunicacion elevada á este Ministerio por el Gobernador de la provincia de Barcelona, en que participa que al llegar á aquel puerto procedente de la isla de Fernando Póo el bergantín-goleta *Pepito* con 73 días de navegacion, y sin patente, debia haber sido despedido para lazareto sucio; pero que aseverando su Capitan no ser práctica expedir patentes en dicho punto, y teniendo en cuenta que la larga navegacion del referido buque alejaba todo temor de que pudiese importar alguna enfermedad contagiosa, dispuso se le sujetase á una observacion de nueve días; con cuyo motivo consulta dicho Gobernador el trato que corresponde imponer á las procedencias de la expresada isla;

Y enterada la Reina (Q. D. G.) de lo expuesto acerca del asunto por el Consejo de Sanidad, se ha servido resolver de acuerdo con el mismo, lo siguiente:

1.º Que se apruebe por esta vez la conducta observada en Barcelona con el bergantín *Pepito*.

2.º Que en lo sucesivo á los buques de la misma procedencia que se presenten en los puertos del litoral se les aplique el trato que marcan las disposiciones del ramo, segun la clase de patente ó certificado, accidentes del viaje y demas condiciones favorables ó adversas, haciéndose pública esta determinacion para conocimiento del comercio é interesados en la navegacion.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 22 de Julio de 1863.—Vaamonde. —Señor Gobernador de la provincia marítima de.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HERRERUELA.

En la noche del 15 del actual ha faltado de una propiedad de Vicente Mojedano, vecino de este pueblo, una jaca propia de Santiago Meleo, vecino de Malpartida de Cáceres, y presumiendo con fundamento haya sido hurtada, se anuncia por medio del presente para descubrir su paradero.

Herreruela 16 de Agosto de 1863.—El Alcalde, Polonio Fanegas.

Señas de la jaca.—Edad seis años, alzada seis cuartas escasas, pelo castaño, paticalzada de las dos patas, un poco ancha de cruz, un poco chata, un lunar blanco en el espinazo de resobadura de la carga.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE VALENCIA DE ALCÁNTARA.

Inscripciones defectuosas de fincas que radican en término de esta villa de Valencia de Alcántara correspondiente á este distrito hipotecario.

El extinguido convento de Monjas, imposicion, huerta, viña, tapado y olivos que llaman de Ronquillo, inscrita en 13 Noviembre 1768.

Patronato de don Juan de Rivera, imposicion, olivar, en 5 Agosto 1768.

Obra pia de Juan de Santillan é Iglesia de la Encarnacion, reconocimiento, viña, en 20 Agosto 1768.

Diego Melara, venta á censo, solar de casa, 16 Junio 1768.

Santuario de Balbon, imposicion, casa, en 13 Octubre 1768.

Juan Alvarez de Luna, imposicion, casa, en 25 Diciembre 1768.

Extinguido convento de Monjas, venta de un capital de censo, soto, en 17 Mayo 1770.

Iglesia de la Encarnacion, venta á censo, huerta, en 26 Agosto 1770.

El extinguido convento de Monjas, imposicion, casa, en 15 Mayo 1770.

Santuario de Balbon, imposicion, tapada con olivos y castaños, 8 Junio 1773.

Cabildo eclesiástico de esta villa, reconocimiento, tapado, en 8 Octubre 1773.

Sr. Vizconde de la Torre, imposicion, viña con olivos, en 16 Octubre 1773.

Cabildo eclesiástico de esta villa, reconocimiento, viña y tapado, 14 Mayo 1774.

El mismo, imposicion, huerta, 13 Mayo 1774.

El mismo, imposicion, tapada con un toril y casa, en 28 Abril 1774.

El mismo, imposicion, huerta y tres tapados contiguos, 5 Julio 1774.

El mismo, imposicion, viña con olivos, toril y tapado, en id.

El mismo, imposicion, tierra, en id.

Iglesia de la Encarnacion, reconocimiento, viña, en 1.º Mayo 1774.

Capellanía de Francisco Gonzalez Rubio, imposicion, huerta, viña, higueras y otros árboles, en 26 Junio 1774.

Cabildo eclesiástico de esta villa, imposicion, tapado, en 28 Abril 1774.

El mismo, venta á censo, viña con olivos, en 30 Abril 1774.

Cofradía del Santísimo, venta á censo, viña con olivos, en 16 Mayo 1774.

D. Pedro Contreras de la Plata, venta, viña, en 5 Julio 1774.

Santuario de Balbon, imposicion, tierra, en 1.º Noviembre 1774.

Cabildo eclesiástico de esta villa, imposicion, casa, en 12 Mayo 1774.

El mismo, imposicion, casa, en 14 Diciembre 1774.

El mismo, reconocimiento, solar corral, en id.

El mismo, imposicion, no constan, en 12 Agosto 1774.

Cofradía de la Misericordia, reconocimiento, tierras, en 14 Diciembre 1774.

La misma, reconocimiento, no constan las fincas, en id.

La misma, reconocimiento, no constan, en id.

La misma, reconocimiento, no constan, en id.

Cabildo eclesiástico de esta villa, reconocimiento, tapados con casa y soto, en 23 Febrero 1775.

Antonio Chumacero, imposicion, huerta con soto dentro y fuera, en 22 Enero 1775.

Fernando Orta Pinto Mercader, imposicion, huerta con soto dentro y fuera, en idem.

Cabildo eclesiástico de esta villa, cesion, viña, en id.

El mismo, cesion, tierra, en id.

El mismo, cesion, tapado, en id.

Capellanía de Pedro y Sebastian Refolio, imposicion, viña, en 23 Febrero 1775.

Capellanía de Isabel Garcia, venta á censo, tapado, en 8 Setiembre 1776.

El extinguido convento de Monjas, imposicion, dos tapados con olivos, guindos, perales, higueras y viña, en 2 Junio 1778.

Presbítero don Nicolás de Echevaria, venta á censo, lagar demolido y viña, en 30 Octubre 1780.

Francisco Rivera Cordero, venta, soto, en 30 Abril 1781.

Juan Daza, permuta, casa, en id.

Bartolomé Lorenzo, permuta, casa, en idem.

Extinguido convento de Monjas, reconocimiento, casa y ollería, en 23 Abril 1781.

Cabildo eclesiástico de esta villa, imposicion, huerta, en 15 Diciembre 1784.

Iglesia de la Encarnacion, venta á cen-

so, tierra, en 1.º Junio 1785.

La misma, venta á censo, tierra, en id. Extinguido convento de Monjas, imposicion, casa, en 2 Agosto 1788.

D. Felipe de Luna, venta, casa, en 5 Noviembre 1791.

D. Manuel Perez de Tejada, compra, sesmo nominado Crucita, 28 Enero 1822.

Manuel Picado, venta, tapada con alcornoques, en 4 Abril 1833.

D. José Dominguez Torrado, venta, tapada con castaños y alcornoques, en 18 Febrero 1833.

María Silva, venta, casa solar, en 1.º Febrero 1833.

D. Juan Mañoz Sanchez, venta, olivar, en 30 Enero 1833.

Rafael Gomez, venta, casa, en 12 Setiembre 1833.

Pilar Chaparro, venta, casa, en 25 Julio 1833.

Isidoro Avilés, venta, pajar de casa, en 30 Noviembre 1833.

Pedro María Neria, venta, huerta y casa, en 6 Enero 1834.

D. Matéo Peñaranda, venta á censo, tapada con castaños, tierra fuera y castaños, 24 Noviembre 1834.

D. Isidro Daza y Cáceres, venta, solo y tierra, en 31 Octubre 1834.

Juan Guapo, permuta, tierra, en 24 Noviembre 1834.

Juan Nieves, venta, casa, en 5 Octubre 1834.

Presbítero D. Pedro Félix Coletó, venta, castaños, 16 Mayo 1834.

Doña Inés Villa Gutierrez, Cristo de la Encarnacion y Cofradía de la Soledad, reconocimiento, tierra y olivos, en 18 de Agosto 1837.

José Cantero, venta, molino, en 28 Setiembre 1839.

D. Manuel Pérez de Tejada, venta, tierra conocida por el Charco de Fernando Lopez, en 23 Octubre 1840.

Sr. Marqués de la Conquista, permuta, seis tapados con arbolado, huerta, y dos casas, en 1.º Diciembre 1840.

D. Miguel Pacheco, venta, viña, marrañas y huerto con olivos, en 24 Agosto 1840.

D. Juan Mendoza, permuta, tierra, en 1.º de Setiembre 1840.

D. Juan de la Cruz Bermejo, venta judicial, tierra, en 22 Diciembre 1841.

D. Manuel Montemayor y Juan Bravo Mayor, venta, huerta nominada Chica, en 23 Enero 1842.

D. José Lonstan, venta, cercado de olivos, en 20 Octubre 1846.

El mismo, venta, cercado con olivos, en idem.

Cofradía de Animas de San Vicente, subrogacion de censo, viña nominada Tapado de los Garayos, en 20 Junio 1846.

Marcelino Matéos, venta, tierra, en 5 Mayo 1846.

Cabildo eclesiástico de esta villa, reconocimiento, tierra, 13 Octubre 1846.

D. Juan Gonzalez Marques, compra de bienes de capellanía, no constan las fincas, en 6 Abril 1846.

D. José Barbado, compra de bienes, no constan, en 17 Mayo 1846.

D. Juan Gonzalez Marques, compra de bienes, no constan, en 8 Mayo 1846.

D. Julian Cordero, compra de bienes, no constan, en 14 Mayo 1846.

D. José Barbado, compra de bienes, no constan, en 27 Mayo 1846.

D. Gonzalo Barrantes, redencion de censos, no constan, en 27 Setiembre 1848.

(Se continuará.)

D. Pedro Marchena Leal, Secretario del Ayuntamiento constitucional y del Juzgado de paz de este pueblo de Salorino.

Certifico: Que en los autos de juicio verbal de que se hará mencion, seguidos en este Juzgado de paz, se ha dictado la siguiente

Sentencia.

En el lugar de Salorino á 27 de Julio de 1863, el Sr. D. Manuel Daza, Juez de paz del mismo, estando celebrando audiencia pública por ante su Secretario dijo:

Que en vista de lo que arroja el precedente juicio verbal incoado por D. Francisco Guillen, contra su convecino Fernando Barroso, en reclamacion de 69 rs.:

Considerando que la deuda reclamada es procedente de igualas que el demandante pide por su destino profesional de Médico-Cirujano, acreditándola con las libretas que para el efecto conserva, y ha presentado en el acto:

Considerando que el demandado no se ha presentado á contestar á la demanda, ni persona alguna por él por cuyo motivo es presumible cierta la deuda reclamada y mucho mas por la procedencia de ella:

Visto el art. 47 del Real decreto de 20 de Octubre de 1852, por el cual el demandante se encuentra adornado de todos los requisitos prevenidos en dicho artículo de certificado de matricula y recibos corrientes de la misma,

Fallaba.

Que debia condenar y condenó al Fernando Barroso para que en el preciso término de tercero día satisfaga al don Francisco Guillen la cantidad de 69 rs. que legítimamente le reclama, con mas todas las costas y gastos del presente juicio, y pasado dicho término sin que la haya solventado, ni solicitar por algun incidente próroga para su pago, se procederá al embargo en forma de sus bienes segun instruccion.

Asi por esta su sentencia que se hará saber en los estrados de este Juzgado por la ausencia y rebeldía del demandado Fernando Barroso, publicándose ademas en el Boletín oficial de la provincia, para lo cual se remitirá certificacion con el oportuno oficio al Sr. Gobernador civil de la misma, definitivamente juzgando, lo proveyó, mandó y firma de que yo su Secretario certifico.—Manuel Daza.—Pedro Marchena Leal, Srio.

La sentencia inserta corresponde literalmente con su original que para este efecto he tenido á la vista á que me remito.

Y para que asi conste en cumplimiento de lo mandado, libro la presente que firmo y autoriza el Sr. Juez de paz con su V.º B.º en Salorino á 28 de Julio de 1863.—Pedro Marchena Leal.—V.º B.º—El Juez de paz, Manuel Daza.

D. Tomás Belestá, Doctor en sagrada Teología, Predicador de S. M., Cónonigo penitenciario de la santa Basílica catedral de esta ciudad y Rector de la Universidad literaria de la misma.

Hago saber: Que en conformidad con lo dispuesto en el art. 123 del reglamento de las Universidades, aprobado por su Magestad en 22 de Mayo de 1859, estará abierta en la de esta Capital la matricula de las facultades de Teología, Derecho, Filosofía y Letras, para el curso académico de 1863 á 1864, desde el 16 hasta el 30 de Setiembre ambos inclusivos, principiando las lecciones el día despues del 1.º de Octubre, ó sea el siguiente á la apertura de los estudios, con arreglo al art. 86 del citado reglamento, y con el fin de que los alumnos que deseen inscribirse en la referida matricula, conozcan las principales obligaciones á que deben sujetarse al realizarlo, he acordado que se publiquen á continuacion.

Artículo 82. El día 15 de Setiembre comenzarán los exámenes extraordinarios, ejercicios de grados y oposiciones á premios, como se dispone en el art. 165.

Art. 86. Las lecciones principiarán el día siguiente á la apertura de los estudios y terminarán en 15 de Junio.

Si el número de alumnos admisibles á examen ordinario y ejercicios de grado fuere tan grande que no sea posible celebrar estos actos en todo el mes de Junio continuando las lecciones, el Rector podrá disponer que terminen el último de Mayo.

Art. 89. Los alumnos presentarán al profesor el día primero que asistan á la clase, la cédula de matrícula y ocupará el número que en dicha cédula se le designe, á este efecto estarán numerados los asientos de las aulas.

Los que estudien asignaturas anteriores á la licenciatura, presentarán también el primer día de clase, un ejemplar del libro de texto señalado por el profesor.

Art. 108. Los alumnos asistirán á la Academia tantos cursos cuantos sean los que segun el programa general de la facultad que estudien, deben invertir en el período de la licenciatura. El que cometiére cuatro faltas de asistencia perderá curso, computándose á este efecto por mitad las involuntarias.

Art. 109. El alumno que no asistiere estando designado para actuarse le impondrán dos faltas, si alguna causa legítima le impidiere hacerlo, deberá avisarlo con oportunidad al catedrático que le haya nombrado para que pueda señalar quien le sustituya.

Art. 115. Para comenzar los estudios universitarios se necesita ser Bachiller en Artes.

Serán matriculados sin embargo, los alumnos que acrediten por medio de certificación, haber cursado y probado académicamente los estudios generales de segunda enseñanza, aunque no hayan recibido dicho grado, pero no podrán sin llenar este requisito, presentarse á examen de las asignaturas en que se matriculen.

Art. 116. No se matriculará en una asignatura al que no haya probado las que, segun el programa de la Facultad respectiva, deban estudiarse previamente.

Pero se admitirán á los estudios de la licenciatura, á los que no sean Bachilleres, y en los del doctorado á los que no sean Licenciados, siempre que tengan hechos los estudios necesarios para aspirar á dicho grado y bajo la condicion prescrita en el artículo anterior.

Si el alumno procediese de otra Universidad, deberá acreditar sus estudios con certificación expedida por el Secretario general y visada por el Rector.

Art. 117. Serán admitidos á incorporación los estudios hechos en escuelas dirigidas por el Gobierno, siempre que segun sus reglamentos deban hacerse á lo menos con la extension prescrita en el programa general de la Facultad en que se pretende incorporarlos.

Art. 118. Las certificaciones y títulos expedidos en establecimientos distintos de aquel donde el alumno intente matricularse, se comprobarán per medio de acordadas.

Art. 121. No se admitirá á examen de una asignatura al que no haya sido aprobado en las que, segun el programa general, deban estudiarse previamente.

Art. 125. La matrícula estará abierta desde el día 16 hasta el 30 de Setiembre inclusive. En los cinco últimos días de este plazo, estará abierta la Secretaría desde las diez de la mañana hasta las dos y desde las cuatro hasta las siete de la tarde, y el día en que fine el término hasta las doce de la noche.

Art. 126. Los que deseen matricularse presentarán por si ó por medio de otra persona en la Secretaría general de la Universidad una papeleta en que, bajo su firma, exprese qué asignatura se proponen estudiar en el curso. Esta papeleta deberá estar suscrita también por el padre ó guardador del alumno, y si estos no residiesen en el pueblo, por una per-

sona domiciliada en él, la cual anotará en la misma cédula las señas de su habitación.

Los que pretendan ingresar en estudios de Facultad, ó procedan de otros establecimientos, harán una solicitud en la forma prescrita respectivamente en el capítulo anterior.

Art. 127. Los alumnos de las Facultades de Derecho y Farmacia que deseen ganar algun año de práctica privada de los que exigen los programas generales de estos estudios, presentarán instancia acompañada de una certificación del profesor á cuyo estudio ó oficina se propongan asistir, en que exprese haberlos admitido á hacer la práctica bajo su Dirección. Este documento deberá estar autorizado, si se tratase de practica forense, con el V.º B.º del Decano del colegio de Abogados, y en su defecto por el Juzgado de primera instancia del partido, y si de practica farmacéutica, por el Subdelegado de Farmacia.

Para que haga fé el certificado en diferente distrito universitario, se legalizará en debida forma.

Los alumnos de Derecho que quisieren practicar en la academia matritense de Jurisprudencia y Legislacion, presentarán el certificado de estar inscritos en la seccion de práctica expedida por el Secretario de esta corporacion y visada por el Presidente.

Art. 128. La Secretaria dará al alumno una cédula en que consten las asignaturas en que se ha matriculado y el número que segun el orden de su presentación le corresponda en cada clase á fin de que puede tener cumplimiento lo dispuesto en el art. 89. Al respaldo de este documento deberán estar impresas las principales obligaciones de los alumnos para que en ningun tiempo puedan alegar ignorancia.

Art. 131. Podrá un alumno matriculado en una Universidad pasar á otra á continuar sus estudios. Los que lo deseen, dirigirán solicitud al Rector de aquella en que estén matriculados y este lo acordará siempre que no fuere para eludir alguna pena, señalando al alumno un plazo que no podrá exceder de quince días, para presentarse en la Universidad donde pretenda trasladarse. Las faltas que el alumno cometa durante este plazo se contarán como involuntarias.

Art. 132. Concedida la traslacion de la matrícula, se dirigirá al Rector de la Universidad donde desee continuar sus estudios, acompañando una certificación expedida por la Secretaria de aquella de donde procedan, en la cual conste qué cursos ha probado, hallarse matriculado en el actual, las calificaciones y número de faltas que tenga en las asignaturas que esté estudiando y la autorizacion para trasladar la matrícula. En virtud de este documento se le admitirá, poniendo en conocimiento de cada uno de sus catedráticos su conducta anterior y las faltas que debe anotarle en su clase.

Art. 133. Los alumnos que se matriculen en Teología, Derecho, Medicina ó Farmacia satisfarán, por derechos de matrícula 280 rs., aunque solo cursen una sola asignatura. Los que se matriculen en una sola asignatura de la Facultad de Filosofía y Letras ó de la de Ciencias exactas, físicas y naturales, pagarán 60 rs. y 200 si se inscribiesen en dos ó mas.

Los que estudien asignaturas de diferentes Facultades, satisfarán los derechos correspondientes á cada una de ellas, á no ser que todas formen parte de una misma carrera, en cuyo caso solo deberá abonar el alumno los derechos señalados á la Facultad que cursa.

La mitad de los derechos de matrícula se pagará al tiempo de solicitar la inscripción y el resto antes de entrar en el examen.

Art. 201. Para ser admitido al grado de Licenciado, se requiere, además de lo prevenido en el art. 184, haber asistido á la Academia de la Facultad ó Seccion

por el tiempo señalado en el 108, tomado parte en alguna discusion y obtenido censura favorable en la votacion que sobre el acto hubiere recaído.

En cumplimiento de lo prevenido en el art. 123 del reglamento de las Universidades, se inserta este anuncio en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario, á fin de que los Alcaldes de los pueblos lo hagan fijar en las Casas Consistoriales luego que reciban dicho Periódico para que llegue á conocimiento del público.

Salamanca 18 de Agosto de 1863.—El Rector, Tomás Belestá.

INDICE

del mes de Agosto.

Número 92.—Circular publicándose el presupuesto de la cárcel del partido de Trujillo.

Otra id. id. el de la de Hoyos.

Otra id. id. el de la de Montanechez.

Otra id. id. el de la de Plasencia.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta del fruto de bellota de la boyal de Portezuelo: otro de la de los pastos, labor y poda de la boyal de Jaraicejo: otros de las de las yerbas y bellota de la boyal de Garvin: otro de la de las yerbas de la dehesa Lugar Nuevo, de Peraleda de la Mata: otro de la de la bellota de la boyal de Montehermoso; y otro de la de los pastos de la Sierra, del Losar.

Administracion de Propiedades. Anuncio de la subasta para el arriendo de la dehesa Valvellido de Torrejoncillo.

Núm. 93.—Circular publicándose el presupuesto de la cárcel del partido de Garrovillas.

Otra publicándose los precios á que han de abonarse los suministros que hagan los pueblos de esta provincia.

Real orden encargando la observancia del art. 60 de la ley orgánica de Milicias provinciales.

Anuncio de la subasta de la cebada y paja que necesitan los caballos del Estado existentes en esta Capital.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de los cuartos titulados Porteroquemado y Parron y la dehesa Calera en Arroyo del Puerto y esta Capital.

Otro idem el de las dehesas Haza, Egido de la Bazagona, Bazagonilla y Ambrona, sitas en Plasencia, Malpartida de Plasencia y el Toril.

Real orden recaída en una demanda sobre depósito obligatorio de vinos en Vizcaya.

Audiencia Territorial. Real orden mandando que los Promotores fiscales pasen á los Jefes de la Guardia civil nota de los delitos cuyos autores esten fugados.

Id. id. Real decreto relativo á la creacion de plazas de Vicesecretarios de las Audiencias y Real orden acerca de la Estadística judicial.

Direccion de Administracion militar. Anuncios de la subasta de la cebada necesaria en los distritos de las provincias Vascongadas y Castilla la Nueva.

Intendencia militar de Extremadura. Anuncio de la subasta del aceite necesario en las factorias de Cáceres y Llerena.

Ingenieros de Montes. Anuncios de la subasta de los pastos y bellota de las Suertes de la Faja y Matarranas, en Montehermoso; y otro de la de la bellota de la boyal de Aldea del Cano.

Alcaldía de Cáceres. Anuncio de estar vacante la plaza de Celador mayor de Policía Urbana.

Id. de Miajadas. Otro id. la plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Madrigalejo. Idem idem.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la subasta de varias fincas en Arroyo del

Puerto, y edicto emplazando á Domingo Peralta.

Núm. 94.—Circular publicándose un despacho telegráfico que anuncia la modificación del Ministerio.

Otra encargando la captura del Cajero de la Tesorería de Barcelona.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de las dehesas Hornillo y Manguadas en Cáceres.

Real orden estableciendo 24 plazas en el Colegio de Ntra. Sra. del Carmen de Madrid, con destino á hijas ó huérfanas de Oficiales, y tropa de la Guardia civil.

Otra negando la autorizacion para procesar al Alcalde de la villa de Cubo.

Otra idem idem para procesar al Alcalde y Secretario de Villaverde.

Audiencia Territorial. Real orden anunciando la Gaceta en que se ha publicado la ampliacion del convenio de extradicion entre España y Francia.

Id. id. Orden de la Direccion del Registro de la Propiedad sobre las consultas que dirijen á la misma los Registradores.

Administracion de Hacienda. Circular recordando á los Alcaldes y Recaudadores ingresen en arcas del Tesoro el importe de las contribuciones.

Direccion de Administracion militar. Anuncios de las subastas de la cebada necesaria en los distritos de Granada y Valencia.

Primer regimiento de Ingenieros. Relacion de los individuos naturales de esta provincia que han sido baja.

Alcaldía de Casas del Puerto. Anuncio de la subasta de las yerbas de invierno sobrantes de la dehesa boyal.

Id. de Casas de D. Gomez. Otro de estar vacante la plaza de Guarda municipal de campo.

Id. de Arroyomolinos de la Vera. Otro del hallazgo de un novillo, y otro del extravío de una vaca.

Id. de Ruanes. Otro del extravío de dos caballerías.

Id. de Valencia de Alcántara. Otro del de tres jumentos.

Id. de Torremenga. Otro del hallazgo de una vaca.

Id. de Alcántara. Otro del extravío de un mulo.

Id. de Madrigalejo. Otro del hallazgo de cuatro reses vacunas.

Escuela de Veterinaria de Córdoba. Anuncio de estar abierta la matrícula.

Núm. 95.—Circular autorizando á don Pedro de la Pedraja para estudiar un ferro-carril de Cáceres á Cedillo.

Real decreto declarando mal formada la competencia suscitada entre el Gobernador de Ciudad-Real y el Juez de Almaden.

Intendencia militar de Extremadura. Anuncio de la subasta para contratar el suministro de provisiones á las tropas y caballos estantes y traseuntes en el distrito.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de los pastos de la boyal de Viandar.

Alcaldía del Casar de Cáceres. Anuncio de feria.

Juzgado de Paz de Coria. Sentencia condenando á Domingo Moreno de Pedro á que pague á D. Gregorio Lomo y socios 388 rs. y 10 mrs.

Núm. 96.—Circular publicándose el presupuesto de la cárcel del partido de Granadilla.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencias declarando no haber lugar á la admision de dos recursos de casacion.

Direccion de Administracion militar. Anuncios de las subastas de la cebada necesaria en los distritos de Burgos y Andalucía.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de la bellota y castaña en dos montes de Gargantilla: otro de la

de la bellota de la boyal de Villa del Rey: otros de las de la bellota de las dehesas Zorro y Corral Alto, de Zorita: otro de la de la bellota del baldío Zafra y Quebrada, de Torre de Santa María: otros de las de la limpia y poda del cuarto llamado Encinar y de los pastos y bellota de la dehesa Pequeña, de Santibañez el Bajo: otro de la de la bellota de la boyal de Romangordo: otros de las de los pastos y bellota de la boyal de Toril; y otro de la de la poda, limpia y entresaca de encinas de la boyal de Majadas.

Alcaldía de Sierra de Fuentes. Anuncio de la subasta de 400 fanegas de yerba de la dehesa boyal, y otro de la subasta de una casa.

Id. de Peraleda de la Mata. Anuncio del hallazgo de una vaca.

Id. de Coria. Otro del de dos reses vacunas y una cerda.

Id. de Alía. Otro del extravió de cuatro caballerías.

Juzgado de Navalmoral. Edicto emplazando á Miguel y Juan del Castillo.

Id. de Logrosan. Otro encargando la busca de cuatro caballerías.

Id. de Ledesma. Otro id. id. la de seis id.

Id. de Salamanca. Otro citando á varios testigos en causa seguida al Alcaide de la cárcel de Sequeros.

Id. de Montanez. Sentencia declarando á Juana Calvo Bolaños con derecho á reintegrarse de su haber dotal.

Id. de Paz de Coria. Sentencia condenando á Manuel Perez á que pague á D. Gregorio Lomo y socios 100 rs.

Comandancia de Carabineros. Anuncio de la subasta para la construccion de 300 sábanas.

Núm. 97.—Circular apremiando á los Alcaldes que no han remitido las cuentas del Pósito de 1862.

Real orden recomendando la adquisicion de la obra que va á publicar D. Luis Torres de Mendoza, referente al descubrimiento, conquista y organizacion de las provincias españolas en América y Océania.

Circular encargando la busca de unas caballerías.

Aviso de estar de venta las tablas de reduccion de las pesas y medidas legales de Castilla á las métricos-decimales.

Anuncio de la solicitud de acotamientos de las dehesas Vinosilla y Urdimalas, en Plasencia y Malpartida de Plasencia.

Real orden aclaratoria á la de 30 de Enero de 1862 reformando el cuadro de exenciones del servicio militar.

Otra mandando que los encargados de tallar los quintos cuando estos protesten, den la correspondiente certificacion de la talla que hubieren tenido, bajo su responsabilidad.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Lérida y el Juez de Solsona.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia resolviendo la competencia suscitada entre el Juez de Extranjeros y el de primera instancia de Santander.

Audiencia Territorial. Real orden sobre el modo de legalizar los documentos que se pidan á individuos que soliciten pasar á batallones provinciales.

Direccion de Administracion militar. Anuncios de las subastas de la cebada necesaria en los distritos de las Islas Baleares y Aragon.

Intendencia militar de Extremadura. Anuncio de la cebada necesaria al ejército en Cáceres y Jerez de los Caballeros.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de la bellota de dos dehesas, del Gordo.

Alcaldía de Gargantilla. Anuncio de estar expuesto al público el repartimiento de la contribucion.

Id. de Coria. Anuncio de la subasta de arbitrios.

Id. de Pozuelo. Otro del recogido de una vaca.

Juzgado de Hoyos. Edicto emplazando á Manuel Ambrosio.

Id. de Saldaña. Edicto llamando á Blas Martin Cajella.

Registro de la Propiedad, de Navalmoral de la Mata. Relacion de inscripciones defectuosas.

Juzgado de Paz de Herrera de Alcántara. Sentencia recaida en un juicio sobre deshauco de una casa.

Instituto de segunda enseñanza. Aviso de estar abierta la matricula del 1.º al 15 de Setiembre.

Núm. 98.—Real orden suspendiendo la de 14 de Julio sobre pase á los batallones provinciales.

Decreto declarando acotada la dehesa titulada Mogeda y Marimenga en Alcántara.

Real decreto nombrando una comision que forme un proyecto de reforma de la ley vigente de reemplazos.

Otro resolviendo la competencia suscitada entre la Audiencia y el Gobernador de Oviedo.

Otro publicando una sentencia del Consejo de Estado sobre reconocimiento de un crédito.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencias declarando no haber lugar á la admision de dos recursos de casacion.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de leñas muertas en S. Martin de Trevejo; y otro de la de la bellota de la boyal de Alía.

Alcaldía de Madrigalejo. Anuncio de feria.

Id. de Casas de D. Gomez. Otro de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Juzgado de Puente del Arzobispo. Edicto encargando la captura de tres chalanés.

Universidad de Salamanca. Anuncios de hallarse vacantes varias categorías de ascenso y de término en diferentes facultades.

Escuela Normal de Maestros. Aviso de estar abierta la matricula del 1.º al 15 de Setiembre.

Comandancia de Carabineros. Anuncio de la subasta para la construccion de vestuario.

Núm. 99.—Real decreto y circular dictando reglas para el socorro de los que han sufrido en el terremoto de Manila.

Real orden designando el tiempo que deben servir en el ejército los voluntarios menores de 16 años.

Real decreto publicando la sentencia del Consejo de Estado sobre admision del desistimiento de una demanda.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia declarando no haber lugar á la admision de un recurso de injusticia notoria; y otra resolviendo la competencia suscitada entre el Juzgado militar de Andalucía y el de primera instancia del distrito de la Magdalena de Sevilla.

Direccion de Administracion militar. Anuncios de las subastas de la cebada necesaria en los distritos de Extremadura y Castilla la Vieja.

Ingenieros de Montes. Anuncios de las subastas de estiércoles, bellota y entresaca y poda de la boyal de Villanueva de la Sierra.

Depositaria de fondos provinciales. Cuentas de los mismos.

Núm. 100.—Circular publicando el Real decreto por el que se declara disuelto el Congreso de los Diputados.

Otra encargando la captura de tres ladrones.

Real orden sobre lo que deben abonar los dueños de las casas por el enlosado de las aceras.

Anuncio de estar vacante la Alcaldía de la cárcel de Navalmoral.

Real decreto sobre la Estadística

judicial.

Otro publicando una sentencia del Consejo de Estado sobre el abono de unos recibos de suministros.

Supremo Tribunal de Justicia. Sentencia recaida en un pleito sobre reivindicacion de una finca.

Audiencia territorial. Real orden relativa á la forma en que debe pedirse la tropa que asista á la ejecucion de los reos condenados á muerte.

Ingenieros de Montes. Anuncio de estar vacante la plaza de Guarda mayor de Montes: otros de las subastas de la bellota y pastos de la boyal de Aldeanueva; otro de la de la labor, roza y apostado en la boyal de Portezuelo; y otros de las de la bellota y pastos de la boyal de Plasenzuela.

Alcaldía de Hervás. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Administracion de Propiedades de Badajoz. Anuncios de las subastas de la bellota y yerbas de la encomienda de Piedra-Buena.

Anuncio de abrirse en Setiembre próximo el Colegio instalado en el Instituto de esta capital.

Núm. 101.—Circular publicando el Real decreto que designa los dias en que han de dar principio las elecciones de Diputados á Cortes.

Otra encargando la captura de Aquilino Martin Terron.

Otra encargando el recogido de las licencias de uso de escopeta.

Otra advirtiendo á los Alcaldes que no conserven las listas ultimadas para la eleccion de Diputados á Cortes, las reclamen á este Gobierno.

Real orden negando la autorizacion para procesar al Secretario del Ayuntamiento de Chert.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre la Audiencia de Barcelona y el Gobernador de Gerona.

Audiencia Territorial. Circular disponiendo que los individuos de la Guardia civil se entreguen de pliegos y efectos, solo cuando conduzcan reos, y que se les facilite bagaje.

Ingenieros de montes. Anuncio de la subasta de los pastos de la boyal de Jaraiz; y otros de las de los pastos y bellota de los montes Términos, y bellota de la boyal de Monroy.

Alcaldía de Navaconcejo. Anuncio de estar vacante la plaza de Médico-Cirujano.

Id. de Navas del Madroño. Id. id.

Id. de Madroñera. Id. id.

Id. de Alcuéscar. Id. id.

Id. de Tornavacas. Id. id.

Juzgado de Cáceres. Anuncio de la subasta de varias fincas.

Registro de la Propiedad de Navalmoral. Relacion de inscripciones defectuosas.

Comandancia de Carabineros. Anuncio de la subasta para la construccion de correaje y equipo.

Núm. 102.—Circular publicando una Real orden sobre reuniones preparatorias de electores para Diputados á Cortes.

Otra publicando el presupuesto de gastos é ingresos de esta provincia.

Otra encargando la captura de Dimas Merino Garcia.

Anuncio de la solicitud de acotamiento de varias fincas en término de Cabañas.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de yerbas de invierno de la boyal de Belvis de Monroy; y otros de las de yerbas y bellota de la boyal de Mohedas.

Alcaldía de Ibahernando. Anuncio del extravió de una mula.

Escuela Normal de Maestras. Anuncio de estar abierta la matricula desde el 1.º al 15 de Setiembre.

Núm. 103.—Real orden acerca de si los Alcaldes estan ó no obligados á formar

los indices de los archivos de Escribanos fallecidos.

Otra determinando quien ha de abonar los gastos que originen en el extranjero los expositos dados á luz por madre española.

Otra mandando fijar en los pliegos de condiciones de las obras de los Establecimientos penales la fianza del 1 al 3 por 100.

Decreto declarando acotada la dehesa Belen, en jurisdiccion de Miravel.

Anuncio de estar vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Herruela.

Reglamento para la aplicacion á los casos de guerra de la ley sobre enajenacion forzosa.

Real decreto resolviendo la competencia suscitada entre el Gobernador de Castellon y el Juez de Albocácer.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de pastos en la boyal de Garrovillas; y otros de las de los pastos y bellota de la boyal de Torre de Santa María.

Alcaldía de Peraleda de S. Roman. Anuncio de la subasta de los derechos de consumos.

Id. de Coria. Anuncio de feria.

Id. de Trujillo. Otro del extravió de cinco cerdos.

Núm. 104.—Circular publicando una Real orden para facilitar la concurrencia de los electores de Diputados á Cortes, á las reuniones preparatorias.

Direccion de Administracion militar. Anuncio de la subasta para adquirir 27.340 quintales de trigo para el distrito de Cataluña.

Administracion de Hacienda. Anuncio de estar vacante el estanco número primero del Casar de Cáceres.

Ingenieros de Montes. Anuncio de la subasta de las yerbas de invierno de la boyal de Logrosan.

Alcaldía de Villanueva de la Sierra. Anuncio de la subasta para la construccion de una cañería.

Id. de Torrejon el Rubio. Anuncio del hallazgo de una cabra.

Id. de Brozas. Otro del de una jumenta.

Id. de Hernan-Perez. Otro del de un novillo.

Id. del Guijo de Galisteo. Otro del extravió de un cerdo.

Id. de Tornavacas. Otro del hallazgo de una cerda.

Juzgado de Plasencia. Edicto llamando á los herederos de Antonio Garcia Morga y Fr. Juan Batuecas.

Id. de Puente del Arzobispo. Otro encargando la captura de los autores del robo de una mula.

Id. de Navalmoral. Otro emplazando á Julio Rinbaut.

Id. de Ledesma. Otro encargando la captura de dos ladrones.

Id. de Ciudad-Rodrigo. Otro id. la de Aquilino Martin Terron y Felipa Flores.

Id. de Cáceres. Sentencia recaida en el pleito de tercería de dominio entre María Brigida Cantero y Ana Andrada Borrella.

Id. de Alcántara. Otra condenando á Antonio Castro Silva y fiadores á que paguen al Marqués de Camarena la Vieja 9.438 rs. y 25 mrs.

Id. de Paz de Arroyo del Puerco. Otra condenando á Santiago Muñoz á que pague á Andrés Avelino Robledo 354 reales.

Comision de Ventas. Indice de adjudicaciones de fincas.

Universidad de Salamanca. Anuncio de estar vacantes varias escuelas.

Establecimientos de Beneficencia. Anuncio de la subasta del carbon que necesitan los mismos.

Cáceres: 1863.

Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Portal Llano, núm. 47.